

RESOLUCION 3 DE 2009

(marzo 24)

Diario Oficial No. 47.310 de 2 de abril de 2009

Comisión Nacional de Crédito Agropecuario

Por la cual se modifica la Resolución número 28 de 2008.

La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 16 de 1990,

RESUELVE:

Artículo 1°. Se incluye un párrafo al artículo 2° de la Resolución número 28 expedida el 31 de diciembre de 2008, que será del siguiente tenor:

“Párrafo 2°. No obstante lo previsto en el literal e) del presente artículo, la normalización de los créditos de la línea Capital de Trabajo, otorgados para el sostenimiento de café a productores afectados por la ola invernal 2008 - 2009, podrá ser de hasta de tres (3) años”.

Artículo 2°. Autorízase al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, para reglamentar y adoptar los procedimientos y medidas necesarias para el desarrollo de la presente resolución.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Dada en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

El Presidente,

Andrés Darío Fernández Acosta.

El Secretario,

José Manuel Gómez Sarmiento.